



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2021/MDSB

San Bartolo, 09 de abril de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas. La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas.

Que, el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, taxativamente señala que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada Entidad: "Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2021/MDSB

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 288-2019/MDSB, de fecha 30 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de enero de 2020, se aprueba la Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 288-2019/MDSB, en su literal p, taxativamente expresa que, la Subgerencia de Gestión Documental y Archivo Central, tiene como función, conducir el Libro de Reclamaciones, recibir, tramitar y dar respuesta a los reclamos, consultas y/o subgerencias de los vecinos, que se presenten a través de los diferentes canales de atención.

Que, corresponde designar al Responsable Titular y Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN RESPONSABLE TITULAR Y ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES

DESIGNAR a los Responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme a lo siguiente:

SUBGERENTE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO CENTRAL	<u>RESPONSABLE TITULAR</u>
SECRETARIO GENERAL	<u>RESPONSABLE ALTERNO</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a los Responsables designados en el Artículo precedente, el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2021/MDSB

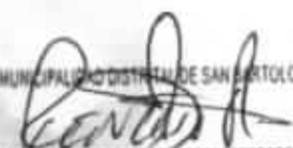
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

ADÁN ALEXANDER G. A.
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

San Bartolo